

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065025308, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez DON CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A DON GONZALO SUÁREZ VITIENES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 2008.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15934

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 255/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 255/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Felisa Díaz Argüeso contra la empresa «Fundación Alto Ebro», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Felisa Díaz Argüeso contra «Fundación Alto Ebro», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.666,04 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fundación Alto Ebro», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 2008.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15935

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 81/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 81/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Aquilino Prieto Lavín contra la empresa don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «AGN Agapito, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», «Grupo CAS de Alquileres, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Aquilino Prieto Lavín contra «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Norris Center, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.» y «Grupo CAS de Alquileres, S.A.», debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor solidariamente la cantidad de 1.955,73 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065008108, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «AGN Agapito, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS de Alquileres, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 2008.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15936

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para la celebración de acto de conciliación-juicio número 627/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 627/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Julio

César Suárez Rojas, don Luis Miguel Huaraca Escobar contra la empresa «ENCOCAN 2006, SL», «COGESAR, SL», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Don Julio César Suárez Rojas, don Luis Miguel Huaraca Escobar presenta demanda contra «ENCOCAN 2006, SL», «COGESAR, SL» en materia de ordinario

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 22 de febrero de 2009 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «ENCOCAN 2006, SL», «COGESAR, SL» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
08/16836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de acto de conciliación-juicio número 986/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 986/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Miguel Lavandero Rojo contra la empresa «CONSTRUCCIONES PUNTA RIVERO, SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander a 9 de diciembre de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don José Miguel Lavandero contra «CONSTRUCCIONES PUNTA RIVERO, SL» en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de febrero de 2009 a las once cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Asimismo emplácese al Fondo de Garantía Salarial a la celebración del juicio oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES PUNTA RIVERO, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.
08/16835

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 976/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Berodia Sánchez, doña Teresa Rey Ruiz contra